



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código : EC-F-011

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 16-02-2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 001

FORMATO: INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS

Número de Página 1 de 8

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME O SEGUIMIENTO

Día:

31

Mes:

08

Año:

2023

1. No. DE INFORME O SEGUIMIENTO:

15 de 2023

2. NOMBRE DEL INFORME O SEGUIMIENTO:

Verificación del cumplimiento del reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, con corte a 31 de mayo de 2023.

3. INTRODUCCIÓN:

En virtud de la función de vigilancia y control establecida en el artículo 8 de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 9 de la Ley 901 de 2004, le corresponde a la Oficina de Control Interno realizar la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, y del numeral 5º del Art 2º de la Ley 1066 de 2006, por parte de la Superintendencia de Sociedades, sobre la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación - CGN, el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, el cual debe transmitirse por el sistema CHIP, en los 10 primeros días de los meses de junio y de diciembre con fecha de corte 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente.

El Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME es la relación de las personas naturales y jurídicas que a cualquier título, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y más de seis (6) meses de mora, o que habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido.

4. OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de la Ley 716 de 2001 modificada por la Ley 901 de 2004 sobre el reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de junio de 2023.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código : EC-F-011

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 16-02-2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 001

FORMATO: INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS


Número de Página 2 de 8

5. ALCANCE:

Seguimiento al cumplimiento normativo relacionado con el reporte de Deudores Morosos, a la Contaduría General de la Nación del período comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 al 31 de mayo de 2023.

6. NORMATIVIDAD:

- Ley 1266 de 2008. Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1066 de 2006. Por el cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.
- Ley 901 de 2004. Por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones.
- Ley 716 de 2001. Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones.
- Decreto 3361 de 2004. Por el cual se reglamenta el párrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.
- Resolución 037 de 2018. Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).
- Carta Circular 001 del 8 de septiembre de 2011. Directrices para la aplicación de la Ley 1266 de 2008 en el Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME – de la UAE Contaduría General de la Nación.
- Circular Externa No. 059 de 22 de octubre de 2004 "La cual reemplaza la circular externa 057 del 22 de octubre de 2004". Por medio de la cual define los procedimientos que deben ser aplicados en el proceso de envío de información a la Contaduría General de la Nación para que sea consolidada

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código : EC-F-011
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 16-02-2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 001
	FORMATO: INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS	Número de Página 3 de 8

	y publicada en el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) de acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 modificado por la Ley 901 de 2004 y el Decreto 3361 de 2004.
--	---

7. DESARROLLO DEL INFORME O SEGUIMIENTO

Actividades realizadas por parte de la Oficina de Control Interno:

- a) Se solicitó al Grupo de Cartera mediante correo electrónico del día 16 de agosto de 2023, la remisión de la información reportada por la Superintendencia de Sociedades a la Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), con corte de mayo de 2023.
- b) Se verificó el archivo denominado "BDME_REPORTE_SEMESTRAL_V18_27042022 (Junio2023).xls", allegado por correo electrónico el día 17 de agosto de 2023, por parte de la Coordinadora del Grupo de Cartera, como evidencia de los registros cargados en la plataforma CHIP, el cual revela la relación de los 2.507 deudores morosos de la Entidad con su respectiva identificación y el monto que adeuda. Así mismo, se constató que todos los valores de las obligaciones superan el monto mínimo de 5 SMMLV que para el 2023 corresponde a \$5.800.000 y acreencias a favor de la Entidad pendientes de pago que superan los seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5° de la resolución 037 del 5 de febrero de 2018.
- c) Se validaron ciento cuarenta (140) registros aleatorios dentro de la muestra, los cuales habían sido reportados en el informe anterior con obligación pendiente de pago y que, para este periodo no aparecían en el reporte. Estos fueron enviados al Grupo de Cartera para su revisión, según respuesta obtenida mediante correo electrónico del 29 de agosto de 2023 obedece a que "A la fecha de corte se encontraba en saldo cero", es decir, que las obligaciones fueron canceladas. Información que reposa en aplicativo Stone, en el cual se gestiona la cartera de la Entidad. En los cuatro (4) registros que fueron reportados con menor valor en el monto de la obligación referidos en el informe anterior, según la respuesta obtenida, obedece a que hubo un "Abono de cartera", evidenciado en los registros de Stone.
- d) Igualmente, se verificó el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018, el cual establece que "las entidades públicas que reporten el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME deben cumplir con la obligación de comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones", en este caso en particular, se evidenció que los oficios de cobro persuasivo fueron enviados por el Grupo de Cartera a los deudores morosos, el día 09 de mayo de 2023, es decir, dentro del término establecido.
- e) Se ingresó al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) para validar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación "por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)", artículos 3°, 5°, 6°, 8°, 9° y 14°, a continuación, se presenta el reporte obtenido:



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código : EC-F-011

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 16-02-2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 001

FORMATO: INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS

Número de Página 4 de 8

7. DESARROLLO DEL INFORME O SEGUIMIENTO

Imagen No. 1 Histórico de Envíos - Superintendencia de Sociedades.

Histórico de Envíos

13000000 - Superintendencia de Sociedades

Estado: ACTIVO


SubEstado: NINGUNO

Categoría	Periodo	Formulario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME	2023-05-05	<u>CGN2009 BDME CANCELACION ACUERDOS DE PAGO</u>	2023-06-08 09:10:22.0	2023-06-08 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2023-05-05	<u>CGN2009 BDME INCUMPLIMIENTO ACUERDO PAGO SEMESTRAL</u>	2023-06-08 09:10:22.0	2023-06-08 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2023-05-05	<u>CGN2009 BDME REPORTE SEMESTRAL</u>	2023-06-08 09:10:22.0	2023-06-08 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2023-05-05	<u>CGN2009 BDME RETIROS</u>	2023-06-08 09:10:22.0	2023-06-08 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2023-05-05	<u>CGN2011 BDME ACTUALIZACION</u>	2023-06-08 09:10:22.0	2023-06-08 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría

Fuente: Página Web Contaduría General de la Nación - Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP

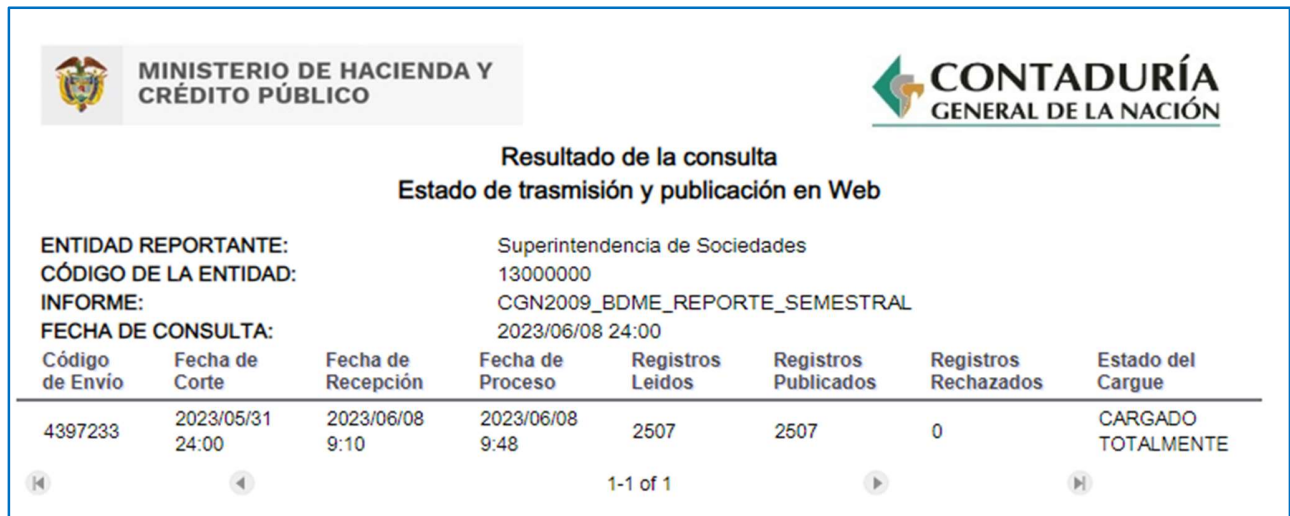
Se pudo constatar que el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME formulario CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL, periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 al 31 de mayo de 2023, fue cargado en la plataforma CHIP el día 08 de junio 2023, fecha que se encuentra dentro del plazo establecido por la ley, es decir, dentro de dentro de los diez (10) días calendario del mes de junio de 2023. Como se puede observar en la imagen No.1, la información quedó registrada en estado "Aceptado" y transmitido "EN LINEA".

- f) Se verificó el resultado de la trasmisión y publicación del Formulario CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL en la Página Web de la Contaduría General de la Nación, sección BDME "<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>", el cual revela el estado del cargue total de 2.507 registros leídos y publicados como se observa:

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código : EC-F-011
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 16-02-2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 001
	FORMATO: INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS	Número de Página 5 de 8

7. DESARROLLO DEL INFORME O SEGUIMIENTO

Imagen No.2 Estado Trasmisión y publicación en Web - Superintendencia de Sociedades.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resultado de la consulta
Estado de trasmisión y publicación en Web

ENTIDAD REPORTANTE: Superintendencia de Sociedades
 CÓDIGO DE LA ENTIDAD: 13000000
 INFORME: CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL
 FECHA DE CONSULTA: 2023/06/08 24:00

Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4397233	2023/05/31 24:00	2023/06/08 9:10	2023/06/08 9:48	2507	2507	0	CARGADO TOTALMENTE

1-1 of 1

Fuente: <https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>

Según la Imagen No.2, revela que los 2507 registros fueron leídos y publicados correctamente, con estado del cargue "CARGADO TOTALMENTE", es decir, el envío fue exitoso.

- g) Se realizó seguimiento a la implementación de las acciones propuestas por los responsables mediante memorando No. 500-002072 del 23/02/2023, como resultado de las recomendaciones y oportunidades de mejora planteadas por la Oficina de Control Interno, comunicadas en el informe anterior, en cuanto a:
1. "Fortalecer los controles internos, con el fin de asegurar que se le informe al deudor moroso oportunamente, es decir, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, de manera que éste pueda cancelar o controvertir las obligaciones antes del reporte": En este sentido, se pudo constatar que las acciones propuestas fueron efectivas, como se pudo evidenciar en los oficios de cobro persuasivo enviados por el Grupo de Cartera.
 2. "Revisar que el contenido del oficio enviado a los deudores morosos de la Superintendencia de Sociedades se ajuste con las disposiciones normativas, en lo referente a la cuantía de la obligación a reportar. Si bien se está reportando correctamente ante el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), por cuanto se relacionan quienes tienen obligaciones superiores a los 5 SMMLV, en el oficio se hace referencia a obligaciones iguales o superiores a los 5 SMMLV". En este



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código : EC-F-011

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 16-02-2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 001

FORMATO: INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS


Número de Página 6 de 8

7. DESARROLLO DEL INFORME O SEGUIMIENTO

sentido, se pudo constatar que las acciones propuestas fueron efectivas, teniendo en cuenta que en los oficios de envío masivo se ajustó el texto, dando cumplimiento a la norma.


3. "Buscar algún mecanismo que permita evidenciar que se le informó por algún medio, en los casos en que no hay manera de ubicar al deudor moroso, que será reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME". En este sentido, se pudo constatar que las acciones propuestas fueron efectivas, al considerar como mecanismo de comunicación con aquellos deudores morosos con los que no se cuentan con datos de ubicación, la creación dos (2) banner en el Home de la Página Web de la Entidad así:

¡Información Importante!

Señ@r Usuari@ 

Le invitamos a ponerse al día con sus obligaciones pendientes antes del 31 de mayo, con el fin de evitar el reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado de la Contaduría General de la Nación.


¡Información Importante!

Señ@r Usuari@ 

Tenga en cuenta que la Superintendencia de Sociedades tiene la obligación de **reportar la información de las personas naturales y jurídicas con deudas superiores a cinco (5) SMMLV (\$5.800.000 para el año 2023)** y más de seis (6) meses de mora al Boletín de Deudores Morosos del Estado, de la Contaduría General de la Nación. Por lo cual le invitamos a ponerse al día con sus obligaciones pendientes antes del 31 de mayo de 2023.



Para más información escribanos al correo:
cartera@supersociedades.gov.co

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código : EC-F-011
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 16-02-2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 001
	FORMATO: INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS	Número de Página 7 de 8


8. RECOMENDACIONES

De acuerdo al seguimiento realizado al Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de mayo de 2023, se reiteran las recomendaciones presentadas en el informe No. 04 del 17 de febrero de 2023, correspondiente al reporte del segundo semestre del 2022, en el siguiente sentido:

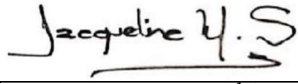
- ✓ Continuar con el reporte oportuno de los formularios en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), dentro de los plazos establecidos en la normatividad.
- ✓ Realizar el cargue de información en los formularios: Cancelación acuerdos de pago, Incumplimiento acuerdo pago semestral, BDM Retiros y BDM Actualización, cuando aplique y de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 037 de 2018.
- ✓ Continuar con los controles internos establecidos, con el fin de asegurar que se le informe al deudor moroso oportunamente, es decir, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, de manera que éste pueda cancelar o controvertir las obligaciones antes del reporte.
- ✓ Revisar el contenido de los oficios masivos enviados a los deudores morosos de la Superintendencia de Sociedades, con el fin de que no contengan errores en su estructura que impida que lleguen a su destinatario, como se pudo evidenciar en los oficios que salieron en el masivo No.236705 del 09/05/2023. De igual manera, tener el debido cuidado en utilizar las plantillas con la imagen institucional vigente. Situación que se evidenció en todos los oficios enviados.
- ✓ Continuar con la implementación de mecanismos alternos, que permitan la ubicación o comunicación con los deudores morosos que serán reportados en el BDME.
- ✓ Dejar trazabilidad de toda la gestión que realiza el Grupo de Cartera, previa al envío semestral del Boletín de Deudores Morosos BDME ante la Contaduría General de la Nación, de manera que se tengan evidencias consolidadas y de esta manera se agilice el seguimiento y validaciones que debe realizar la Oficina de Control Interno.
- ✓ Implementar las acciones de mejora necesarias, para subsanar las debilidades evidenciadas.

9. CONCLUSIONES

El Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME Formulario CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL), periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de mayo de 2023, fue cargado por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma CHIP, de manera oportuna. No obstante, se deben implementar acciones de mejora necesarias para atender las debilidades evidenciadas en este informe.

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código : EC-F-011
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 16-02-2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 001
	FORMATO: INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS	Número de Página 8 de 8

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de agosto del año 2023.

10. RESPONSABLE DEL INFORME O SEGUIMIENTO		
Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
Jacqueline Murillo Sánchez	Jefe Oficina de Control Interno	
Wilma Rocío Pedrozo Ulloa	Profesional Universitario	